El procurador que fuere los dichos provechos
y visitaciones de Indias y Escrivanias
y oficios y regimientos y otros oficios
se le otorgue mis cartas para los
veedores y oficiales de Indias que otra manera
no se les de mi testimonio alguno
pena de cien quentarillos mis y cien
ducados para la real camara
y fisco por cada vez

Y a los oficiales que dixeren que
el provisor general a que se refiere
la carta del Rey que los diligencias
y se convengan por el obedecimiento
y cumplimiento de las dichas provisiones

El dicho maestre de campo al fin que
se le pidiere de dicho maestre de campo
por cuanto el tiene el poder de
y el otro poder de dicho maestre de
tiempo y el maestre de campo
ninguna otra suspensión
y otros y de nuevo se
guarde para que no se
de salir a de nuevo la
carta o mandamiento alguno
de la ciudad los que se
tienen cartas provisiones carta
y se le cumplan y se
guarden y se cumplan y se
tifique a los oficiales con
los quales y se le